

## LA VIGILANCIA ESTATAL EN LAS ESCUELAS EN SONORA. UNA MIRADA AL SIGLO XIX

---

TOMÁS DIMAS ARENAS HERNÁNDEZ  
Centro de Actualización del Magisterio en  
Zacatecas

**RESUMEN:** Comprender los procesos de extensión del sistema de instrucción primaria en el municipio de Sombrerete, Zacatecas, lugar con alto potencial demográfico, con la finalidad de comparar esos factores a la luz de la realidad de la escolarización. Si bien entre 1830 y 1900 la multiplicación de escuelas y el avance de la matrícula escolar tuvieron una tendencia de crecimiento, su distribución geográfica y la oportunidad de ingreso no fue en la misma dirección. El centro urbano, dotado de mayores garantías económicas, sociales y de acceso logró la mayor captación de escolares que las

localidades rurales; sin embargo, ni las escuelas urbanas ni rurales absorbieron la mayor parte de los niños en edad escolar.

Quienes vivían en el campo, especialmente en localidades pequeñas y dispersas no contaron con la posibilidad del acceso a la escuela primaria, porque en esos sitios no se establecieron, entre otras razones por la falta de recursos económicos. Con ello, más de las dos terceras partes de la población infantil en edad escolar se quedó sin adquirir los rudimentos de la alfabetización.

**PALABRAS CLAVE:** instrucción primaria, escolarización, siglo XIX.

### Introducción

A partir de la tercera década del siglo XIX, los gobiernos mexicanos de filiación liberal incorporaron a sus proyectos de nación como prioridad, la formalización y expansión de un sistema educativo, fundado en la instrucción general de la población, a fin de formar ciudadanos útiles a la sociedad y a la patria. Reconocieron en la educación la garantía de progreso económico y político, de ahí que empezaron a impulsar la educación primaria entre todos sus gobernados. Sus preocupaciones centraron la atención en la escuela elemental, como la institución que enseñaría los rudimentos básicos de la lectura,

escritura y la aritmética además del catecismo religioso. Desde esa perspectiva ilustrada, la escuela primaria fue considerada base fundamental para el surgimiento de las instituciones políticas y el acceso a la escuela, como un factor de integración o exclusión social. Consecuente con esas aspiraciones, los gobiernos estatales propusieron varios planes educativos, entre los que figuraron los del estado de Zacatecas.<sup>i</sup>

¿Cuáles fueron las bases jurídicas que permitieron la apertura de escuelas en esta entidad?, ¿cuántas escuelas se establecieron en Sombrerete durante el siglo XIX? y ¿qué porcentaje de niños acudía a esas escuelas de primeras letras?

Este trabajo pretende recordar los ordenamientos que dieron origen al establecimiento de escuelas elementales públicas en el municipio y explicar la relación entre el número de establecimientos y la cantidad de alumnos que acudían a ellos, además de estimar la proporción de niños en edad escolar que no eran matriculados.

## Ordenamientos para la apertura de escuelas oficiales

Las ordenanzas municipales de Sombrerete de 1826 y 1869 consideraron que la comisión de escuelas y enseñanza primaria del ayuntamiento tenía a su cuidado lo más preciso de la sociedad, por lo que debía ser la más activa y diligente en el cumplimiento de sus deberes, que no debía omitir medio alguno para promover los adelantos de la juventud. Para garantizar lo anterior, visitaría los establecimientos escolares dos veces por semana con el objeto de verificar el funcionamiento, adelantos educativos y atender las necesidades; además, velaría para que los jóvenes no vagaran en las calles y sus padres los mandaran a las escuelas (AHMS, 1826, 1869).

| En 1821, el ayuntamiento decidió reorganizar una nueva escuela de primeras letras, porque la que había estaba casi abandonada, debido a que el maestro no cumplía su labor con regularidad. Con ese propósito, el cabildo acordó solicitar una persona “adornada de instrucción y buena conducta en la capital de México”, para que atendiera la escuela de Sombrerete, la cual sería sostenida económicamente con los recursos de los legados piadosos y testamentarios que se habían establecido para ese fin (AHMS, 1821-1825).

Más tarde, la ley de enseñanza pública de 1831 del estado de Zacatecas concedió amplias facultades a los municipios para crear y sostener escuelas oficiales, las cuales

serían dotadas también con un presupuesto estatal y con aportaciones de los vecinos. Los ramos de la instrucción pública se apoyarían en útiles y métodos de enseñanza uniformes en todas las escuelas oficiales. Las lecciones serían en lengua castellana, y en ninguna escuela o colegio del estado se exigiría que los alumnos presentaran informaciones de limpieza de sangre o de legitimidad (AHMS, 1856). Para promover la obligatoriedad de la enseñanza, se encomendaba a los presidentes de los ayuntamientos que formaran cada dos años un padrón de niños de seis a catorce años de edad y que obligaran a los padres a que inscribieran a sus hijos en las escuelas (Artículo 13, 1831).

Sobre esas bases, el gobierno de Zacatecas dispuso que en todas las ciudades, villas y haciendas se abrieran escuelas elementales y que la enseñanza fuera obligatoria.<sup>ii</sup> Atendiendo a esas disposiciones, antes de 1838 en el partido de Sombrerete, se establecieron tres escuelas de primeras letras. Una en la cabecera del partido, a cargo del licenciado Benito de la Garza, otra en Saín Alto y una más en Chalchihuites. A estas dos últimas concurrían en conjunto 46 alumnos. Sin embargo, los adelantos en esos establecimientos, según los informes de los subprefectos, eran reducidos a los escasos materiales escolares con que contaban y al método que usaban los preceptores. La falta de útiles escolares se debía a la carencia de recursos económicos de los ayuntamientos, de ahí que las escuelas oficiales funcionaran por temporadas, porque algunos preceptores, al no contar con materiales ni con sueldos oportunos, interrumpían sus labores con frecuencia. Además, la incidencia de brotes epidémicos, las sequías en el campo y la invasión de tribus rebeldes frenaban el desarrollo de las escuelas. Esos mismos factores económicos habían impedido el establecimiento de escuelas para niñas, pues el gobierno del estado no aportaba los recursos para su instalación (AHMS, 1842).

En la década de 1850, Zacatecas expidió una circular en la que dispuso a las autoridades políticas que inmediatamente se ocuparan de hacer una escrupulosa visita a las escuelas de sus demarcaciones, para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de maestros, alumnos y padres de familia. De la misma manera, les solicitó información sobre la cantidad de escuelas elementales y si éstas eran suficientes para cubrir a todos los niños en edad de cursarlas o, en caso contrario, cuántas consideraban necesarias y en qué puntos, así como los sueldos de los preceptores. También les recordó la responsabilidad de cumplir los preceptos de la ley de 1831 (AHMS, 1850).

El llamado tenía sentido porque en el centro minero-agrícola de Sombrerete, los alumnos asistían de forma estacional, sólo durante los meses del año que no estaban ocupados en las faenas del campo.

En 1871, la legislatura del estado emitió un nuevo decreto donde se contemplaban sanciones con multas económicas a los padres de familia que por abandono o negligencia no mandaban sus hijos a las escuelas primarias. La disposición señalaba que la instrucción primaria elemental incluía a todos los niños que cursaban de cinco a doce años de edad, exceptuando únicamente aquéllos que estuvieran fuera de ese rango.

La disposición fue ratificada en febrero de 1883, concediendo a los ayuntamientos la formación de padrones para localizar los niños que estuvieran en edad escolar y procedieran a inculcarles la instrucción obligatoria.

Pero aun así, todo parece indicar que la asistencia de todos los niños estaba todavía lejos de ser una realidad en las aulas; pese a que durante mucho tiempo las autoridades políticas de los partidos y municipios, así como las juntas de instrucción informaban de las reiteradas convocatorias a los padres para que hicieran concurrir a sus hijos a las escuelas. Eso quedó evidenciado en 1910 cuando el gobierno de Zacatecas reformó la ley educativa para terminar con el analfabetismo, señalando que:

ya es tiempo de que el jefe político termine la indiferencia que ha habido a este respecto [...]; ya es tiempo de que no haya analfabetos y que todo mundo concurra a la escuela para que no se pierdan inútil y miserablemente los esfuerzos del gobernador del estado en el sostenimiento de escuelas oficiales. (Ley de educación, año 1911).

Esta ocasión, la nueva ley en su capítulo II indicaba que:

la instrucción primaria elemental es obligatoria en el estado, para niños y niñas de seis a catorce años y sólo se dará por cumplida la obligación que impone el artículo quinto, mediante la presentación de una constancia que acredite que los niños han concluido la instrucción elemental, conforme a la ley o que han pasado de los catorce años de edad. (Ley de educación, 1911).

Los padres, tutores o encargados de los niños en edad escolar, tenían el deber imprescindible de procurar que recibieran la instrucción elemental, por lo que debían

inscribirlos dentro de los primeros quince días del periodo escolar de cada año, en las escuelas oficiales o particulares, presentando a la autoridad política, la boleta de matrícula firmada por el encargado de impartirles la enseñanza. La infracción de este mandato se castigaría con multa de cincuenta centavos a cinco pesos o el arresto hasta por cinco días.

Los padres o encargados de los niños que por primera vez fueran a recibir la enseñanza en otra población del estado, presentarían la boleta o constancia dentro de un mes, contado desde el día en que se hubieren avecindado en el nuevo lugar. Los que hallándose en edad escolar no recibieran la instrucción en ninguna escuela ni en el hogar, serían inscritos de oficio por la autoridad política o por los inspectores en alguna de las escuelas oficiales. Y sólo quedaban exceptuados de esta norma quienes adolecieran de enfermedades que les impidieran dedicarse al estudio y los que residieran a más de dos kilómetros de distancia de una escuela pública (AHMS, 1911).

## Escuelas, matrículas y niños en edad escolar

La oferta de escuelas en Sombrerete requirió de la cooperación de las comunidades beneficiadas, quienes fueron organizadas por las juntas municipales de instrucción. En tanto que la demanda estaba en los asentamientos con mayor concentración y no así en las localidades pequeñas y dispersas.

En 1832, había una escuela en Sombrerete que tenía matriculados 160 alumnos, pero la tasa de escolarización apenas alcanzaba el 5.7 por ciento.<sup>iii</sup> Es decir, en este periodo, más del 90 por ciento de infantes quedaba sin acudir a la escuela.

Para 1846, sólo continuaba funcionando una escuela para niños que era atendida por el preceptor Alejo Adame, con una matrícula de 150 alumnos, y aunque tenía contemplada una dotación de 377 pesos, 3 reales que según la ley de junio de 1831, debían reunirse con los réditos del 5 por ciento anual del fondo de 2,000 pesos que estaban fincados en la casa de Juan N. Fernández, además de los productos de la Hacienda Grande,(AHMS, 1846-1848) excepcionalmente se reunía ese presupuesto. Así, los fondos no alcanzaban para cubrir el sueldo del preceptor y otras necesidades del establecimiento, según se aprecia de las reiteradas quejas que éste presentaba a los

cabildos municipales, señalando que la falta o retraso de su salario le dificultaba adquirir los medios de subsistencia para él y su familia.<sup>iv</sup>

En Saín Alto, funcionaba una pública y otra privada. En la primera estaban matriculados 34 alumnos y tenía asignado un presupuesto de 120 pesos anuales, que pretendía reunir mediante el cobro del 15 por ciento sobre los impuestos municipales.

Chalchihuites contaba también con una escuela pública, dotada con el producto del 15 por ciento de sus impuestos. Concurrían a ella 45 alumnos y en todas esas escuelas oficiales se enseñaban mediante el método mutuo lectura, escritura, aritmética, doctrina cristiana y reglas de urbanidad y moralidad.

Sin embargo, a partir de la década de 1850 y atendiendo una circular del gobierno del estado, se abrieron las primeras escuelas en las localidades rurales de Sombrerete y empezó a funcionar una para niñas en la cabecera del partido. Pero el ataque de las epidemias de cólera y fiebre así como las sequías en el campo afectaron la vida de la población e impidieron registrar una matrícula estable. Entonces, la repercusión social para los niños que cursaban la edad escolar fue inevitable, pues hubo una disminución importante como se puede observar en la tabla 1.

Para las décadas de 1860 y 1890, la apertura de escuelas y matrículas tuvo una tendencia creciente, aunque con ritmos disímiles; es decir, no siguieron la misma proporción y a veces hasta fueron contradictorios con la extensión social de la educación. El aumento del número de escuelas no fue proporcional al número de alumnos, lo que daba cuenta de que la escolarización no estuvo determinada en forma directa por el número de escuelas abiertas. En la ciudad aumentaron las escuelas para cada género y aunque las del campo dieron apertura a la población de ambos sexos, en ningún caso lograron la concurrencia de todos los matriculados. Esto generó una inequidad social en función del acceso a ellas, porque esta estructura expansiva dejó fuera del sistema de instrucción a las dos terceras partes de la población que no habitaban en centros poblados y que no contaban con escuelas. Los establecimientos se multiplicaron, pero lo hicieron acentuando las brechas que separaban el mundo urbano más escolarizado, alfabeto e inserto en el desarrollo de la cultura escrita, del rural analfabeto, donde la escuela simplemente no existía.

De cualquier manera, en este periodo la tasa de escolarización logró su mayor proporción, 13.3 por ciento. Y aunque las matrículas escolares fueron incrementándose paulatinamente, las mujeres registraron cifras inferiores a las de los varones. Del mismo modo, los preceptores rurales percibían menos de la cuarta parte del salario de quienes laboraban en los centros urbanos. (Tabla 2)

## Conclusiones

El establecimiento, expansión y los procesos de escolarización fueron impulsados en México a partir de que las autoridades políticas consideraron la educación como el instrumento de progreso económico, social y político. A medida que avanzó el siglo XIX, aumentó el número de escuelas en Sombrerete, pero las matrículas no crecieron en la misma proporción. Más del 90 por ciento de niños en edad escolar se quedaban sin asistir a ellas. Las escuelas elementales se instalaron preferentemente en las ciudades donde había mayores posibilidades económicas, con lo cual recibieron más apoyos, disponían de mejor infraestructura y contaban con preceptores más constantes. Ello generó una inequidad social porque el sistema de instrucción primaria dejó fuera a las dos terceras partes de la población, que no habitaban en centros poblados y no contaban con escuelas.

## Tablas

Año	Escuelas			Matrícula de alumnos			Niños de 6-14 años	Tasa de escolarización (alumnos registrados/ 100 niños en edad escolar)	Alumnos /escuela
	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas			
1832	1			160	160		2765	5.7	
1838	1						3651		
1841	1						3237		

1842	1	1		82	82		2522	3.2	82
1846	1	1		150	150			4.3	150
1848	1			82	82		3455	2.3	
1851	7	6	1				2935		
1856							2920		
1868	10	9	1	350	200	150	2621	13.3	35
1871	11	10	1	340	270	70			30.9
1874	11	10	1	480	384	96			43.6
1879	11	9	2	757	561	196			68.8
1884	24	22	2						
1892	13			299	91	208			23
1895	24			1664			3160		69.3
1900							3588		

Fuente: AHMS, estado general de las escuelas, actas de cabildo y resúmenes de censos de población de Sombrerete, años 1832-1990.

Año	Escuelas	Localidades	Nombres de preceptores	Alumnos matriculados	Asistencia alumnos	Sueldo mensual Preceptor
1871	Para niños	Sombrerete		200		
	Para niñas			70		
		9 en rancherías				
	<i>Total</i>	11		270		
1895	Para niños: "Aréchiga"	Sombrerete	Prof. Melquiades S. Carrillo	172	168	60
			Ayudante Pedro Salcedo			30
	"Juárez"		Ayudante Miguel Díaz			30
			Prof. J. Refugio Bañuelos			60

		Ayudante Policarpo López			30
		Ayudante Luis Muñoz			30
Para niñas		Profa. Clara Moncayo	192	153	75
		Ayudante Esther Fuentes			30
		Ayudante Regina Minchaca			30
“Liceo Bracho” para niñas		Profa. Felipa Díaz	247	160	100
		Ayudante Margarita Sierra			25
		Ayudante Ma. Jesús Maldonado			25
Niñas	Mesillas	Beatriz Estebané	62	40	16
Niños	Mesillas	Ignacio Guerrero	74	54	16
Mixtas	La Noria	Manuel Ayala	62	50	16
	Ranchos	Cruz G. Loera	54	50	15
	Catarina	Micaela M. V. de Zapata	110	80	20
	San Martín	Bárbara Ledesma	76	70	15
	Calabazal	Francisca E. Mascorro	68	63	15
	Canutillo	Espiridión Ruiz	61	44	15
	Buenavista	José Ruiz	54	35	15
	Refugio	Pascual Flores	55	10	15
	El Refugio	Brígida Mejía	35	33	15
	Tapia	Atilano Sifuentes	53	49	15
	Juanes	Isabel B. de Villaseñor	23	18	15
	Zaragoza	Nicolás Aragón	30	28	15
	San Antonio	Nicolás Domínguez	30	20	15
	La Parada	María Mier	48	37	15
	Lodemena	Esteban Zumarán	30	20	15
	Capilla	Prof. Jesús Ruiz	37	29	14
	Arenal	Antonio Tostado	48	36	15
	Corrales	Mateo B. Camacho	43	37	16
Total	24		1664	1284	833

Fuente: AHMS, estado general de las escuelas de Sombrerete, años 1871, 1895.

## Referencias

<sup>1</sup> En 1823, un proyecto educativo de México elaborado por Pablo de la Llave; luego, en 1826 el Plan General de Instrucción Pública de Jalisco e inmediatamente después, los Planes de Estudio y el Plan General de Enseñanza Pública impulsados por Francisco García Salinas en Zacatecas durante 1828 y 1831, respectivamente. Tanck de Estrada, D. (1984). P. 463-508.

<sup>1</sup> El gobierno de Zacatecas encabezado por Francisco García Salinas dio un gran impulso al sector educativo, al promover el establecimiento de escuelas primarias y legislar sobre su organización y sostenimiento. Gobierno del Estado de Zacatecas (1874).

<sup>1</sup> Hace falta matizar estas tasas de escolarización para obtener un porcentaje real, dado que para calcularlas es necesario contar con cifras de la sociedad que se estudia que haya establecido una edad mínima y otra máxima de asistencia a la escuela elemental y que no acudan a la escuela niños cuya edad esté fuera de los límites del periodo de escolarización obligatoria, lo cual no se ha definido hasta ahora.

<sup>1</sup> AHMS, documentos de escuelas, años 1846-1848.

## Bibliografía

Tanck de Estrada, D. (1984). Ilustración y liberalismo en el programa de educación primaria de Valentín Gómez Farías. En *Historia Mexicana*, XXXIII: 4 (132), 463-508.

AHMS, Libro de autoridades, ff. 3v-4, años 1821-1825.

AHMS, Gobierno del Estado de Zacatecas (1856). *Ley de enseñanza pública expedida por el H. Congreso del Estado de Zacatecas, el 9 de junio de 1831, y su reglamento, mandados observar por decreto de 15 de abril de 1856*. Zacatecas: Imprenta de Telésforo Macías.

Artículo 13 de la ley de enseñanza pública de 1831.

El gobierno de Zacatecas encabezado por Francisco García Salinas dio un gran impulso al sector educativo, al promover el establecimiento de escuelas primarias y legislar sobre su organización y sostenimiento. Gobierno del Estado de Zacatecas (1874). *Memorias presentadas por el C. Francisco García, gobernador del estado de Zacatecas, 1829-1834*. Zacatecas: Imprenta de N. de Riva.

AHMS, Actas de cabildo de Sombrerete, ff. 129-135, año 1842. El secretario del ayuntamiento informó que en el archivo municipal no se había localizado el expediente y presupuesto para el establecimiento de la escuela de niñas que se había formado en 1838, por lo que la sesión convino en nombrar una comisión para hacer nuevo presupuesto donde debían incluirse los útiles escolares y el gasto de la renta del local.

AHMS, Circular sobre el funcionamiento de escuelas en Zacatecas, año 1850.

AHMS, Ley de educación del estado de Zacatecas, año 1911.

Hace falta matizar estas tasas de escolarización para obtener un

porcentaje real, dado que para calcularlas es necesario contar con cifras de la sociedad que se estudia que haya establecido una edad mínima y otra máxima de asistencia a la escuela elemental y que no acudan a la escuela niños cuya edad esté fuera de los

---

límites del periodo de escolarización obligatoria, lo cual no se ha definido hasta ahora.  
AHMS, documentos de escuelas, años 1846-1848.